

RESOLUCIÓN N° 0582 22 MAR. 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y FORMALIZA EL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES PARA LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO, RESOLUCION 0533 DE 2015 DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES

En ejercicio de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas por la Ley en especial las previstas en el numeral 4° del artículo 382 de la Ley 5 de 1992 modificado según artículo 1 de la Ley 1318 de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el artículo 269 de la Constitución Política, determina la obligatoriedad de las Entidades y organismos del sector público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Que el párrafo 2°. Del artículo 382 de la ley 5 de 1992 establece: El orden administrativo, la competencia para dirigir licitaciones y celebrar contratos, ordenar el gasto y ejercer la representación legal de la Cámara de Representantes en materia administrativa y contratación estatal, corresponden al Director Administrativo.

Que mediante la Ley 1314 de 2009 el Gobierno Nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento, estableciendo en el artículo Primero la potestad del Estado Colombiano para expedir normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, que conformen un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia.

Que dadas las funciones constitucionales y legales asignadas al Contador General y a la CGN, definió un marco normativo para las entidades de Gobierno con las siguientes características: a) que tuviera como referente las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; b) que privilegiara los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación uniformes; c) que homogenizara políticas contables; y d) que definiera los criterios técnico contables aplicables al contexto del sector gobierno.

Que la Contaduría General de la Nación como ente facultado para determinar las normas

Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos; los Procedimientos Contables; las Guías de Aplicación; el Catálogo General de Cuentas y la Doctrina Contable Pública y, estableció el cronograma de aplicación del marco normativo para Entidades de Gobierno, fijando como plazo de preparación obligatoria hasta el 31 de diciembre de 2017 y como primer período de aplicación desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Así mismo, la Contaduría General de la Nación, expidió la Resolución No. 628 del 02 de diciembre de 2015, mediante la cual incorporó al régimen de contabilidad pública, el referente teórico y metodológico de la regulación contable pública, definiendo su alcance y estableciendo las bases para desarrollar el instrumento de normalización y regulación, en el contexto de la convergencia hacia estándares internacionales de información financiera.

Que la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 193 del 05 de mayo de 2016 por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable y en cuyo anexo aclara que *"Las políticas contables se formalizarán mediante documento emitido por el representante legal o la máxima instancia administrativa de la entidad"*

Que de conformidad con el criterio establecido en el párrafo del artículo 2º de la Resolución 533 de 2015, la Cámara de Representantes está clasificada como una Entidad de Gobierno, por lo tanto, en la preparación, presentación y conservación de información contable de la Cámara de Representantes aplica el Régimen de Contabilidad Pública, expedido por la Contaduría General de la Nación-CGN, que contiene la regulación contable de tipo general y específico que deben aplicar las entidades públicas. Así mismo, acoge la doctrina contable y los conceptos de carácter vinculante que emite el ente regulador.

Que mediante Resolución No. 3008 de 2008, modificada por la Resolución 2364 del 19 septiembre de 2013 se creó el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Cámara de Representantes.

Que dicho Comité tiene la responsabilidad de recomendar: la adopción de directrices, políticas y procedimientos y poder tener un autocontrol de los procesos y procedimientos que se deben tener en cuenta durante el proceso administrativo y financiero de la Cámara de Representantes, en virtud de ello, en reunión del 22 de marzo 2018, el Comité analizó el Manual de Políticas Contables considerando la viabilidad de su adopción con votación favorable por unanimidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN. Adóptese el Manual de Políticas Contables de acuerdo al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno de la Cámara de Representantes, el cual hace parte integral de la presente resolución.

De acuerdo con el marco normativo aplicable al Manual de Políticas Contables, el cual direccionará el proceso contable para la preparación y presentación de los estados financieros y garantizará que se registre la información contable de todas las dependencias con las características de confiabilidad, razonabilidad y oportunidad de que

ARTÍCULO 3º. MODIFICACION. Las políticas contables serán modificadas por el área financiera cada vez que la Entidad lo estime conveniente y de acuerdo a las actualizaciones que emita la Contaduría General de la Nación al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, y la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación, previa aprobación del Representante Legal y los líderes de los procesos.

VIGENCIA 4º. El Manual de Políticas Contables de la Cámara de Representantes entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2018, y se derogan las disposiciones que le sean contrarias.

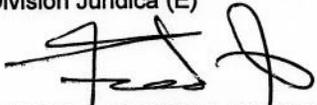
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

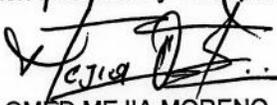
Dada en Bogotá D.C., a los **22 MAR. 2018**


MARIA CAROLINA CARRILLO SALTAREN
Directora Administrativa


JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
Secretario General


Revisó: RODOLFO ALFONSO CETINA
Jefe División Jurídica (E)


Revisó: MABEL CRISTINA MELO MORENO
Jefe División Financiera y Presupuesto


Proyectó: OMED MEJIA MORENO
Jefe Sección de Contabilidad